

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre seis (6) de dos mil veintitrés.

Radicación: VERBAL No. 1988 09082
Demandante: AURA MARIA MENDOZA DE HERNANDEZ.
Demandado: BELISARIO HERNANDEZ AVILA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 597, numeral 10, inciso 1º, del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, una vez vencido el término de la fijación del aviso, a la petición presentada vía correo electrónico hbetoarmando@yahoo.com.mx, por la abogada AURA MARIA MENDOZA DE HERNANDEZ, dispone:

1. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR practicada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-1084751. Ofíciase a quien corresponda.
2. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez